



SECRETARÍA: Buenaventura, mayo 27 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que conforme relación de títulos judiciales allegados al despacho por cuenta de este proceso por valor \$2.007.664 con los cuales se cubre el saldo total de la obligación y las costas que es de \$989.289, el procederá a dar por terminado por pago total de la obligación. De igual manera se allegaron memoriales mediante los cuales la parte ejecutante solicita pago de títulos judiciales. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDATE : MUEBLES DEL PACIFICO S.A.S.
DEMANDADO : YIMINSON MOSQUERA MICOLTA
ASUNTO : TERMINACION PROCESO
RADICADO : 76-109-40-03-007-2018-00202-00
C/S

AUTO No. 516

Buenaventura Valle, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que con los títulos judiciales allegados se cubre el saldo total de la obligación y las costas, el despacho de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., procede a ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas, por no existir embargo de remanentes.

Como parte de la obligación adeudada, se ordenará la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante por valor de \$988.058 como abono a la obligación. De igual manera se ordenará el fraccionamiento del título judicial No.663792 de septiembre 20/20 por valor de \$123.771, de la siguiente forma: \$1.231 como saldo total de la obligación, y \$122.540 como remanentes a favor del demandado. Al igual que los descuentos efectuados por valor de \$895.835, y los que se alleguen con posterioridad a la relación de títulos judiciales antes enunciadas

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DAR POR FINALIZADO el presente proceso ejecutivo de Unica Instancia seguido por MUEBLERIA DEL PACIFICO S.A.S. contra YIMINSON MOSQUERA ASPRILLA, por pago total de la obligación.

2.-ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas en contra del demandado. Líbrese oficios pertinentes.

3.-QUE no Haya condena en costas a ninguna de las partes.

4.-HAGASE ENTREGA de los títulos judiciales a la parte demandante, a través de su representante legal señor FRANKLIN MURILLO RIVAS, por valor de \$988.058 como abono a la obligación.

5. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No.663792 de septiembre 20/20 por valor de \$123.771, de la siguiente forma: \$1.231 como saldo total de la obligación a la parte demandante, y \$122.540 como remanentes a favor del demandado.

6.-ORDENAR la entrega al demandado de los descuentos efectuados por valor de \$895.835, y los que se alleguen con posterioridad a la relación de títulos judiciales antes enunciadas,
Por cuanto no existe embargo de remanentes.

7.-ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución, a favor de quien canceló la obligación.

8.-HECHO lo anterior, archívese el presente proceso previa cancelación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

RAD. 2018-00202-00
LDH.

La presente providencia se notifica mediante estado 073 de mayo 28 de 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163d07ce9b87a435ec76342a20ecc76e59e3bc36c6be28d155091d72918bd667

Documento generado en 27/05/2021 04:52:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**